

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		12

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE de Cáchira NS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025 asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, para la Continuidad Rural y Ampliación Rural, en el municipio de Cáchira.

2.- Que, de acuerdo a la Resolución No.00000877 del 9 de mayo de 2025 se le asigna y transfiere de los recursos asignados la suma de **\$705.190.000.00** y establece la Continuidad Rural de dos (2) equipos básicos de salud por el termino de tres (3) meses por valor de: \$ 337.110.000.00 y Ampliación Rural de dos (2) equipos básicos de salud con una Operación de cuatro (4) meses por valor de: \$ 368.090.000.00.

RESOLUCION	FECHA	MUNICIPIO	TIPO EBS	No. EQUIPOS	DE DURACION EN MESES	VALOR ASIGNADO
No. 00000877	09/05/2025	Cáchira	Continuidad Rural	2	3	\$337.110.000.00
No. 00000877	09/05/2025	Cáchira	Ampliación Rural	2	4	\$368.080.000.00
TOTAL				4		\$705.190.000.00

3.- Que, el "**Artículo 3. Incorporación de los recursos.** Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignan los recursos señalados en el artículo 1º. De la presente resolución, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social"

4.- Que, en el "**Artículo 5º.** De la citada Resolución No. 00000877 de mayo 9 de 2025, **Obligaciones de la Entidad a las que se le asignan recursos:** Las entidades receptoras a través de los recursos señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de obligaciones:

- 5.1. No podrán adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.

E.S.E. Hospital Regional Occidente - Cáchira
(095) 5687006 - (095) 5687016 : www.esehospitalregionaloccidente.gov.co
"Humanizando Tu Salud y Bienestar"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		12

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

- 5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado E.S.E. señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas."

5.- Que, el "Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan."

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comuniquen por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		12

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros."

6.- Que, el "Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizara el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 10 de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.7 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informara a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia

Las secretarías de Salud de los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y del Distrito de Barranquilla, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y de 'ser necesario, informaran a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia."

7.- Que, además de los artículos y considerandos mencionados en el presente acuerdo, la ESE Hospital Regional Occidente debe tener en cuenta para la ejecución de los recursos lo estipulado y exigido dentro de la Resolución No. 00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, resolución que forma parte integral del acuerdo No.12 de 2025.

8.- Que, se conformarán, operarán y continuarán en el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

9.- Que, teniendo en cuenta el "Decreto Número 0229 de febrero 27 de 2025, por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.1.10 Presupuesto. Entre otras menciona, Se excluirán de los ingresos operacionales para la aplicación de mínimo el 5%, los recursos recibidos por transferencias de la Nación, del Departamento, del Distrito o del municipio".
Por lo normado en el Decreto anteriormente mencionado la ESE no presupuesta por estos recursos el 5% para mantenimiento hospitalario.

10.- Que, Los recursos ya fueron recaudados conforme a la certificación No. 127 del día 29 de septiembre de 2025 suscrita por la Gerente de la ESE y el Tesorero – Pagador.

11.- Que, el acuerdo No. 12 de 2025 tiene concepto de viabilidad del IDS y concepto de viabilidad jurídica del Asesor de Seguridad Social de la Gobernación de Norte de Santander.

12.- Que, los valores totales a incorporar ascienden a la suma de: **SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$\$705.190.000.00) MCTE.**

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

ARTICULO PRIMERO. - Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la ESE. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$\$705.190.000.00) MCTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	CACHIRA	TOTAL
1	Ingresos	705.190.000.00	705.190.000.00
1.1	Ingresos Corrientes	705.190.000.00	705.190.000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	705.190.000.00	705.190.000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	705.190.600.00	705.190.000.00
1.1.02.06.007	Subvenciones	705.190.000.00	705.190.000.00
1.1.02.06.007.02	Empresas Públicas No Financieras	705.190.000.00	705.190.000.00
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	705,190.000.00	705.190.000.00
1.1.02.06.007.02.08.07	Recursos Resolución Minsalud Equipos Básicos de Salud-EBS Resolución No.0000087 del 09-05-2025	705.190.000.00	705.190.000.00

ARTICULO SEGUNDO. - Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la E.S.E. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$\$705.190.000.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	CACHIRA	TOTAL
2	Gastos	705,190,000.00	705,190,000.00
2.1	Funcionamiento	47,214,768.00	47,214,768.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	44,394,008.00	44,394,008.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	18,071,469.00	18,071,469.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	18,071,469.00	18,071,469.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	18,071,469.00	18,071,469.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	18,071,469.00	18,071,469.00
2.1.2.01.01.003.03.06	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Res. 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	18,071,469.00	18,071,469.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	26,322,539.00	26,322,539.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	5,000,000.00	5,000,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5,000,000.00	5,000,000.00
2.1.2.02.01.003.02.04	Papelería y Útiles de Oficina Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	2,000,000.00	2,000,000.00
2.1.2.02.01.003.04.04	Impresos y Publicaciones Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	3,000,000.00	3,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	21,322,539.00	21,322,539.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3,322,539.00	3,322,539.00

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 5 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		12

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	CACHIRA	TOTAL
2.1.2.02.02.007.01.04	Seguros Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	2,124,000.00	2,124,000.00
2.1.2.02.02.007.02.04	Comisiones Bancarias Resolución 00000698 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	1,198,539.00	1,198,539.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Contratos de prestación de servicios	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02.06	Contratos de prestación de servicios apoyo administrativo y Sistemas Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2,820,760.00	2,820,760.00
2.1.8.01	IMPUESTOS	2,820,760.00	2,820,760.00
2.1.8.01.14.04	GRAVAMENES A MOVIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCION 00000877 DEL 09/05/2025 EQUIPOS BASICOS DE SALUD - MINSALUD	2,820,760.00	2,820,760.00
2.4	Gastos de operación comercial	657,975,232.00	657,975,232.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	657,975,232.00	657,975,232.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	1,700,000.00	1,700,000.00
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, dotación	1,700,000.00	1,700,000.00
2.4.5.01.02.02.04	Dotación (Chalecos de identificación a trabajadores y gorras para protección solar Res.00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	1,700,000.00	1,700,000.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	656,275,232.00	656,275,232.00
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	147,275,232.00	147,275,232.00
2.4.5.02.06.06	Comunicaciones y Transporte Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	147,275,232.00	147,275,232.00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	509,000,000.00	509,000,000.00
2.4.5.02.08.02.04	Publicidad Res.00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud	3,000,000.00	3,000,000.00
2.4.5.02.08.06	Contratos de prestación de servicios	506,000,000.00	506,000,000.00
2.4.5.02.08.06.06	Contratos de prestación de servicios Resolución 00000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	506,000,000.00	506,000,000.00

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 6 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		12

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000877 de mayo 9 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud
(Octubre 07 de 2025)

ACUERDO No.12 DE 2025

ARTICULO TERCERO. - Con la modificación anterior el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE. Hospital Regional Occidente para la actual vigencia fiscal asciende a la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.297.812.580.72) MCTE.-**

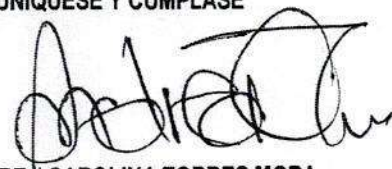
ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

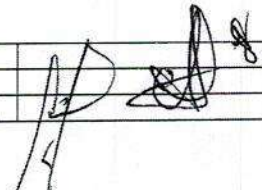
ARTICULO QUINTO. - Envíese copia del presente acuerdo No.12 de 2025 al CODFIS Departamental

Dado en San José de Cúcuta a los 07 días del mes de octubre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
PRESIDENTE (D) JUNTA DIRECTIVA
Empresa Social del Estado
Hospital Regional Occidente


ANDREA CAROLINA TORRES MORA
Secretario de la Junta Directiva
ESE. Hospital Regional Occidente

Aprobó	BORIS VELASCO PARADA – Asesor Salud – Gobernación de Norte de Santander	
Vo.Bo.	Andrea Carolina Torres Mora – Gerente ESE	
Proyectó	Soel Mora Torrado – Técnico Adm. E.S.E Hospital Regional Occidente	